



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000001



2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - No. 4.901



ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
IMPORTACIONES NATUREDLAB S.A.

OTORGADO POR:

FRANCISCO XAVIER ESTUPIÑAN BARRANTES; Y,

MARCELA LIA BARRANTES PONCE DE LEON

CUANTIA: USD \$. 800,00

DI COPIAS

##### FMC #####

Escritura número: cuatro mil novecientos uno (No. 4.901).

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves quince (15) de mayo del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Público Primero de este cantón, comparecen: el señor FRANCISCO XAVIER ESTUPIÑAN BARRANTES, por sus propios y personales derechos; y, la

1000000

2

señora **MARCELA LIA BARRANTES PONCE DE LEON**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado el primero, y, casada la segunda, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía que en copias auténticas se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a ésta minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía anónima, el señor **FRANCISCO XAVIER ESTUPIÑAN BARRANTES**, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señora **MARCELA LIA BARRANTES PONCE DE LEON**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero, y casada la segunda, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse en las calidades invocadas; quienes manifiestan que es su voluntad el unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima ajustada a los preceptos de la ley de compañías y a los estatutos que constan en las cláusulas siguientes. Se aclara que la inversión de los accionistas es de carácter nacional. **SEGUNDA: Estatutos de la**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002<sup>3</sup>



compañía IMPORTACIONES NATUREDLAB S.A. TITULO PRIMERO:  
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION: La compañía se denominará  
IMPORTACIONES NATUREDLAB S.A., ARTÍCULO SEGUNDO:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: El  
domicilio principal es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, sin perjuicio

de que se puedan establecer sucursales o agencias en uno o más lugares  
dentro o fuera de la República del Ecuador. ARTÍCULO CUARTO:

PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de noventa años a  
partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el

Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o  
por resolución de la Junta General convocada para el efecto. ARTÍCULO

QUINTO: OBJETO: El objeto social de la Compañía es la importación,  
exportación, producción, distribución y comercialización en general de todo

tipo de productos alimenticios, farmacéuticos, naturales, así como la  
instalación de supermercados y/o centros de expendio al público de dichos

productos; para lo cual la compañía podrá realizar las siguientes  
actividades: UNO) La instalación y administración de agencias de viajes,

hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, discotecas, centros  
comerciales, ciudadelas vacacionales y/o residenciales, así como parque

mecánicos de recreación y diversión; DOS) La importación, exportación,  
compra, venta, arrendamiento, ensamblaje y comercialización de

automotores, maquinaria liviana y pesada para la construcción,  
maquinarias y equipos agropecuarios, industriales, de imprenta, ferretería,

textiles, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria,



*Art*

*9/10 años*

*obj*

equipos de comunicación, de artefactos domésticos y electrodomésticos; sus repuestos, equipos y accesorios; **TRES)** La importación, exportación, compra, venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina; **CUATRO)** Importación, exportación, producción, distribución y comercialización de todo tipo de bienes muebles, especialmente de instrumentos de riego, óptica, computación, procesamiento de datos y la prestación de los servicios conexos relacionados con la informática, artículos de cerámica, artículos relacionados con el deporte en general, juguetería, librería, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, pieles, productos químicos en general como pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, artículos de bazar y perfumería, telas en general, papelería, confitería, vidrio y cristal, aparatos de relojería; sus partes, repuestos y accesorios; **CINCO)** La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, decoración, avalúos, peritajes y anticresis de bienes muebles o inmuebles; excluyendo letras, facturas o títulos de valores controlados por la Ley de Mercado de Valores de conformidad con el Artículo ciento cincuenta, ordinal tercero de la Ley de Compañías y Valores. **SEIS)** Podrá intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones y cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto y, en general, podrá ejecutar y ejercer toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto; **SIETE)** Podrá realizar y organizar eventos deportivos a nivel nacional. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS**

0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**ACCIONES: ARTICULO SEXTO: EL CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$ 1.600,00 USD)**. **ARTICULO SÉPTIMO: EL CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$ 800,00 USD)**, dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles de **UN 00/100 DÓLAR AMERICANO (\$ 1,00 USD)** cada una. **ARTICULO OCTAVO: DE LAS ACCIONES:** Cada título podrá representar una o más acciones, tanto los títulos como las acciones deberán ser enumeradas y cada acción podrá dar derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en junta general. La numeración de las acciones será de cero cero uno en adelante. Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles y estarán representadas por títulos negociables que a su vez podrán corresponder a una o más acciones. Los títulos acción se escribirán en idioma castellano, contendrán las declaraciones exigidas por la ley de compañías y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada vez que se proceda a realizar una nueva suscripción de capital, hasta llegar al capital autorizado la compañía emitirá nuevos títulos que representen las acciones adicionales o a su vez emitirá acciones sustitutivas incorporando en sus respectivos nuevos títulos a las acciones anteriores como a las acciones de la nueva emisión. En caso de pérdida o destrucción de un título acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta (30) días desde la última publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el

C. Act  
1.600

800  
1 dólar

*M*

0000000

domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos correrán a cuenta del interesado.

**TITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA:**

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros funcionarios que la junta acuerde designar.

**CAPITULO PRIMERO. DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO:**

**DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. las decisiones tomadas por la junta general de accionistas de conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la compañía y en los demás casos contemplados en la ley de compañías y en estos estatutos. La Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo prescrito con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General la hará el Presidente o el Gerente General,

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



en la forma que ordena la Ley de Compañías. Los accionistas que residan fuera del domicilio principal de la compañía, podrán ser convocados, mediante fax, por correo expreso, correo electrónico, currier y por cualquier otro medio conocido y por conocerse. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑÍA:** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta – poder dirigida al Presidente o al Gerente General. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por solo un mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**CUARTO: DEL QUORUM Y MAYORIA:** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley de compañías y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA**

**DIRECCION Y LAS ACTAS:** Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma junta para el efecto. En

la junta general actuara como secretario el Gerente General o la persona Ad-Hoc que fuere elegida para el efecto por la junta general de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, las mismas que serán foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como presidente, secretario y de los accionistas concurrentes a la junta de que se trate. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS**

**ATRIBUCIONES:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente, quienes pueden ser accionistas o no de la compañía; b) Conocer y aprobar el Balance General, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales que presenten el Gerente General y el Comisario; c) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las acciones; e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución de capital y de toda forma de reforma de los estatutos sociales; f) Interpretar, con efectos obligatorios los presentes estatutos; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos, y resolver los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentre asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO:**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS ADMINISTRADORES: DEL PRESIDENTE:** Será nombrado por los accionistas, por el lapso de dos

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Reemplazar al Gerente General en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento legal temporal o definitivo de éste, asumiendo sus atribuciones y deberes; b) Presidir las sesiones de junta general de la compañía; c) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley los presentes estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL:** Será nombrado por los accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Actuar como secretario de las sesiones de junta general; b) Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de acciones de la compañía; c) Representar legal y extrajudicialmente a la compañía en forma individual; d) Administrar la compañía con las atribuciones que le confieren la ley, los presentes estatutos y la ley de compañías; e) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta; e) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta; f) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y los presentes estatutos y la junta general. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA FISCALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO:** La junta general, en su reunión ordinaria anual, nombrará Comisario Principal y su respectivo suplente. la designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del comisario todas las que señale la Ley de Compañías y las que le impusiere la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** El treinta

y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TÍTULO CUARTO. DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

**DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS:** La junta general podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, en las cuantías, porcentajes y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE LAS**

**UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PAGO DE**

**DIVIDENDOS:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada en la Junta General, la compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TÍTULO QUINTO:**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presente estatutos, siempre y cuando esta resolución sea tomada al menos con se setenta por ciento

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



del capital pagado de la compañía. para efectos de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador, y en caso de disolución y liquidación voluntaria de acuerdo al Art. 383 de la Ley de Compañías, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **TITULO**

**SEXTO.- CONTROVERSIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO** - De existir controversias en la ejecución y aplicación de este contrato, los accionistas renuncian domicilio y acuerdan que se sujetarán a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los árbitros de la Cámara de Comercio de Quito. El proceso de arbitraje será en derecho.

**ARTÍCULO FINAL:** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones especiales y generales de la ley de compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y demás disposiciones legales que sean pertinentes.

**CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** Los accionistas suscriben el capital en la siguiente proporción:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
Francisco Xavier Estupiñan Barrantes	\$ 792.00 USD	\$ 792.00	792	99 %
Marcela Lia Barrantes Ponce De León	\$ 8.00 USD	\$ 8.00	8	1 %
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800.00 USD</b>	<b>\$ 800.00</b>	<b>800</b>	<b>100 %</b>

Del capital así suscrito, los accionistas realizan sus aportes totales en numerario. Los aportes de los accionistas son realizados de la siguiente forma: FRANCISCO XAVIER ESTUPIÑAN BARRANTES, aporta la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 dólares americanos y, MARCELA LIA BARRANTES PONCE DE LEÓN, la suma de OCHO 00/100 dólares americanos; la suma de todos los aportes dan un total de

0000000

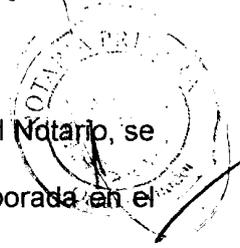
OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS, conforme consta del Certificado de Depósito en Cuenta de Integración de Capital que se acompaña como documento habilitante. **CUARTA: DECLARACIÓN FINAL:** Los accionistas fundadores declaran que no se reservan para sí premio ni ventaja de ninguna naturaleza. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se autoriza a los abogados, Santiago Herrera Mora, Juan Carlos Salvador Cadena; y Esteban Rodríguez Guevara para que efectúen y realicen todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía. Igualmente les autorizan, para que luego de constituida la compañía con su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, convoquen y presidan, la primera reunión de Junta General a fin de que esta proceda a efectuar la designación de los funcionarios de la Compañía. Se le autoriza también para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que ha bien tenga, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros que fueren menester. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Santiago Herrera Mora afiliado del colegio de Pichincha bajo el número: Once mil novecientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000073

Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.



*[Firma]*  
Sr. Francisco Xavier Estupiñán Barrantes  
C.C. 170783317-2 ✓



*[Firma]*  
Sra. Marcela Lia Barrantes Ponce de León  
C.C. 170550899-0 ✓

*en ratas*

*[Firma]*

700000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7624121  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1712759123 REYES JACOME CARLOS ALBERTO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/04/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** IMPORTACIONES NATUREDLAB S.A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7624121

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2014 5:46:51 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9XJSKV a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA CIUDADANA  
N.º 1705508990

APELLIDOS Y NOMBRES  
BARRANTES PONCE DE LEON  
MARCELA LIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO  
1989-04-11

N.º COMERCIAL REGISTRARIA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
GABRIEL ALFREDO  
ESTURBAN PINO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BARRANTES ZAMORA MAXIMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PONCE DE LEON GONZALEZ LIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-05-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-05-04

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

444434444

NOTA  
005798

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005  
005 - 0011  
NÚMERO DE CERTIFICADO

1705508990  
CÉDULA  
BARRANTES PONCE DE LEON MARCELA  
LIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0  
CANTÓN PARRISQUELA ZONA 0

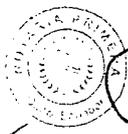
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





*[Handwritten mark]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
Quito a. 15 MAYO 2014  
*[Signature]*  
D. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **170783317-2**  
**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **ESTUPIÑAN BARRANTES FRANCISCO XAVIER**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1981-08-08  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** DIVORCIADO



INSTRUCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESTUPIÑAN PINO GABRIEL ALFREDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BARRANTES PONCE DE LEON MARCELA LIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-01-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-01-21**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRMA DEL CEDULADO



000783843

*(N)*

*[Handwritten mark]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL COE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



**010**

**010 - 0053**

**1707833172**

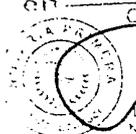
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ESTUPIÑAN BARRANTES FRANCISCO XAVIER**

<b>PICHINCHA</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>KENNEDY</b>	
<b>QUITO</b>		<b>1</b>
<b>CANTÓN</b>	<b>PARROQUIA</b>	<b>ZONA</b>

*[Signature]*  
I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

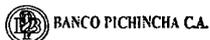
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
HOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 15 de MAYO del 2014 Fojas Útiles



*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón QUITO

0000009



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 22 de Abril del 2014

Mediante comprobante No.- 5110744, el (la) Sr. (a) (ita):

SANTIAGO JAVIER HERRERA MORA

Con Cédula de Identidad: 1716762958 consignó en este Banco la cantidad de:

800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA

IMPORTACIONES NATUREDLAB S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

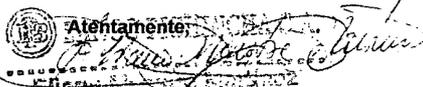
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	FRANCISCO XAVIER ESTUPIÑAN BARRANTES	1707833172	\$ 792.00	usd
2	MARCELA LIA BARRANTES PONCE DE LEON	1705508990	\$ 8.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>800.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente:  
  
 El suscrito: SANTIAGO JAVIER HERRERA MORA  
 C.I. 1716762958  
 FIRMA AUTORIZADA 0013  
 AGENCIA

9.00000

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada IMPORTACIONES NATUREDLAB S.A., sellada y firmada en Quito, a dieciséis de Mayo de dos mil catorce.-



*Jorge Machado Cevalles*  
-----  
Dr. Jorge Machado Cevalles  
Notario Público del Cantón Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS<sup>0000010</sup>**

RAZON: Mediante Resolución No.SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002525, dictada por el Especialista Jurídico Societario, Dr. Román Barros Farfán, el 26 de Junio de 2014, se aprueba la constitución de la compañía IMPORTACIONES NATUREDLAB S.A.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 15 de Mayo de 2014.-



**Quito, a 1 DE JULIO DE 2014**



  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notaría Primera del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 41550

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	26549
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	11/07/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2399
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707833172	ESTUPIÑAN BARRANTES FRANCISCO XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1705508990	BARRANTES PONCE DE LEON MARCELA LIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	15/05/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002525
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. ROMAN BARROS FARFAN
<b>PLAZO:</b>	90 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	IMPORTACIONES NATUREDLAB S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00





**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2  
AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			IMPORTACIONES NOTUREDU.B S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Pichincha		CANTÓN: Quito		CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Pichincha		CANTÓN: Quito		CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Cumbaya		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE: Diós de Robles		NÚMERO: 156		INTERSECCIÓN/MANZANA: Rupite	
CONJUNTO: Urbanización del Este I		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 26038127		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: marisab@hotmail.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal e la Universidad San Francisco					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Rene Elizabeth Rivera Velosquez					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712517802					
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>					
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL					
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>					

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTES DE EMITIR esta  
 conforme con su original que me ha sido exhibido

en QUITO, Foja(s) 15 OCT. 2014  
 Dr. Jorge M. ...  
 Notario Primario de QUITO

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**  
 MATRIZ: Av. Matamoros de Jesus S/N y Alemania www.aguasquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424  
 RUC: 1768154260001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
 AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 VALIDO HASTA 27-03-2015  
 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014 RUC CI: 1700015660

FACTURA No. 001-001-002256136

CUENTA No: 9922007665  
 CLIENTE: ESTUPIÑAN PINO GABRIEL ALFREDO TELÉFONO: 22890334  
 DIRECCIÓN: ROBLES DIEGO LT 156 CODIGO POSTAL: 170902  
 PLACA PREDIAL: N2-111 SECTOR: Cumbay#  
 Nº DE MEDIDOR: 1215134480 CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
25	405	02	002	00520	00	01
CONSUMO (M3)		79	N DEP	0	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN		Real		SEC. ECO.	1	

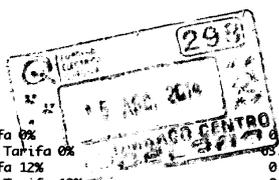
FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
09-07-2014 1726	08-08-2014 1805

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	79 47.23
ALCANTARILLADO	1 18.23
(-) LEY ANCIANO	1 -4.30
ADMIN. CLIENTES	1 2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	1 0.13

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		MENSAJES AL CLIENTES	
Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente	MONTO SUBSIDIADO USD	10.73
24 m3	100 m3		
12-13	109		
01-14	97		
02-14	110		
03-14	111		
04-14	102		
05-14	99		
06-14	92		
07-14	84		
08-14	79		
PERIODO	M3		

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE- CON LA CANCELACIÓN DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA HA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO



IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	03.39
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108  
 FECHA EMISIÓN: 07-08-2014  
 FECHA VENCIMIENTO: 19-08-2014  
 VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRONICO

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1		63.39

CLIENTE

000016

**Señores:**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**CIUDAD.-**

**De mis consideraciones:**

**Abg. GABRIEL ALFREDO ESTUPIÑAN PINO**, portador de la cedula de identidad No.-170001566-0, en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en la calle Diego de Robles No.156 y Pampite, por medio de la presente carta AUTORIZO expresamente a la Compañía **IMPORTACIONES NATUREDLAB S.A.**, para que realice de manera gratuita su actividad comercial y económica en el inmueble, del cual soy propietario para lo cual adjunto copia de la planilla de servicio básico.

Por la atención que se dé a la presente quedo de usted/s muy agradecido.

Atentamente:

  
Abg. Gabriel Alfredo Estupinan Pinos

**CI: 170001566-0**

0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CECULA CIDADANIA

178991586-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
ESTUPINAN VICTOR

ESTUPINAN VICTOR

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
QUITO

QUITO

FECHA DE EMISIÓN 1841-05-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
MARCELA LIA  
BARRANTES PONCE DE LEON

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN  
ABOGADO

ES088A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ESTUPINAN VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PINO LUZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO

2010-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-07-21

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
JEFES DEL ESTADO



0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2241

Denominación: <b>IMPORTACIONES NATUREDLAB S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Primero</b>				Fecha: <b>15/Mayo/2014</b>					
Fecha de Constitución: <b>15/Mayo/2014</b>				Notario: <b>Primero</b>					
Domicilio: <b>Distrito Metropolitano de Quito</b> provincia <b>PICHINCHA</b>				Capital: <b>800</b>					
Representante:				Abogado: <b>SANTIAGO HERRERA</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:	<input type="checkbox"/>	Negativa					

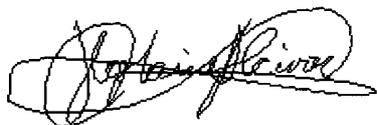
Distrito Metropolitano de Quito, 11/Junio/2014

Señor.(a/ta)  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **IMPORTACIONES NATUREDLAB S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón QUITO, el 15/Mayo/2014 .

Atentamente,



**AB. Flor María Alcívar**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Tr. 1.2014.1275  
FMA/

27368

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, 15 OCT. 2014

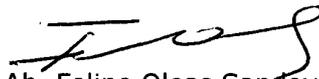
Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACIONES NATUREDLAB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO